PRECIOS DE ANUNCIOS



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.... 36 ptas. año Particulares y colectividades 40 » »

Número suelto, dentro de su año.... 0,50 ptas.

» de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado" Ministerio de la Gobernación	delimitadas por el Decreto de 11 de julio de 1941	150
Orden por la que se dispone la convoca- toria por la Dirección General de Ad- ministración Local de los correspon- dientes concursos para proveer en pro-	Anuncios Oficiales Primera Jefatura de Estudios y Construc- ciones de Ferrocarriles Jefatura de Obras Públicas de Santander	150 151
piedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría	Administración Económica Delegación de Hacienda de Santander Administración de Justicia	153
del llamado "Subsidio al Combatiente" a movilizados casados de los reempla- zos 1940 y 1941	Providencias judiciales	153
Ministerio de Industria y Comercio Decreto por el que se suspende transitoria-	Ayuntamientos de: Camargo, Ramales, Rui- loba y Vega de Liébana	154
mente el funcionamiento de las Comi- sarías de Recursos cuyas Zonas fueron	Anuncios Particulares Compañía del Tranvía de Miranda	154

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION ORDEN

Ilustrisimo señor: La Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en su artículo 171, crea la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y en la cuarta y quinta disposiciones transitorias del mismo cuerpo legal se regula el ingreso en el Escalafón de los Secretarios interinos y Oficiales mayores, o primeros, de Secretaria que reúnan las condiciones al efecto señaladas. Posteriormente, la Ley de 14 de octubre de 1942 recogió, amparándola, la situación de aquellos funcionarios que, en momentos difíciles y con destacada actuación, ejercieron o venían ejerciendo, a la publicación de la Ley, el cargo de Secretario con carácter interino, a quienes otorgó igual derecho a ingreso en el Escalafón, previa justificación de las circunstancias que a tal fin habían de concurrir en el interesado y a la aprobación de un cursillo de estudios organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Acogiéndose a las prescripciones de ambas Leyes, gran número de funcionarios han acreditado, debidamente ante esa Dirección General aquel derecho de que se ha hecho mención; publicado el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre último; resueltas, asimismo, por ese Centro las reclamaciones formuladas contra las inclusiones o exclusiones indebidas y errores observados en dicho Escalafón, y declarada, de conformidad con lo dispuesto en las normas de esa Dirección General, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del 24 de diciembre de 1943, la confirmación en propiedad en la plaza que desempeñen, sin necesidad de concurso de los Secretarios de tercera categoria comprendidos en el articulo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942, es llegado el momento de que por la Dirección General de Administración. Local, y según lo dispuesto en el artículo primero de la anterior Ley, se proceda a convocar los concursos, en forma sucesiva, para cubrir en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de tercera categoría.

Mas ha de tenerse presente la actual situación de aquellos Secretarios de Administración Local de segunda categoría que por diversas causas se hallan en espectación de destino; de ellas, la principal, la notable desproporcionalidad existente entre el elevado número de funcionarios que integran su Escalafón y el más limitado de Secretarias, que, según el número de habitantes de derecho del Ayuntamiento, han de ser desempeñadas por aquéllos; situación que, si es justo halle el necesario amparo en los medios competentes, ha de compaginarse en todo momento con las también legitimas aspiraciones de los Secretarios de Administración Local de tercera categoría, por lo que habrá necesidad de arbitrar una solución armonizadora, que no suponga limitación o merma en

los derechos de una y otra categorías, de conformidad con lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley Municipal.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a

bien disponer:

Artículo primero. La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Estado" las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarios de tercera categoría, ateniéndose a las prescripciones establecidas por las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942 y 11 de diciembre de 1942, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 2.º Se considerarán vacantes desde el momento de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta tanto sean provistas, en virtud de reglamentario concurso, todas las Secretarías no cubiertas en propiedad en Ayuntamientos de más de 500 y menos de 2.001 habitantes de derecho, según el vigente Censo oficial de población de 1940, publicado por la Dirección General de Estadística del Ministerio de Trabajo, y, asimismo, las plazas de Agrupaciones de Ayuntamiento al solo efecto de sostener un Secretario común cuando la suma total de los Censos de su respectiva población de derecho sea más de 500 habitantes y menos de 2.001.

Artículo 3.º Podrán tomar parte en los concur-

sos que al efecto se convoquen:

a) Los Secretarios de tercera categoría que figuren en el último Escalafón publicado y aquellos otros que, por la Dirección General de Administración Local, tengan reconocido su derecho a ingresar en el mismo.

- b Los Secretarios de segunda categoria en las mismas condiciones del apartado anterior, a quienes, recogiendo e interpretando en sentido favorable el carácter de excepción contenido en los artículos 162 y 176 de la Ley Municipal, en armonía con el artículo cuarto de la Ley de 14 de octubre de 1942, se les reconoce, mientras no se disponga lo contrario, el derecho a tomar parte en los concursos que se convoquen para proveer Secretarías de tercera categoría; pero debiendo ajustarse los concursantes a las limitaciones y circunstancias que al efecto se determinen por la Dirección General de Administración Local al convocar los concursos.
- c) Los que a crediten debidamente hallarse comprendidos en las disposiciones del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941, sobre funcionarios ingresados al amparo de la legislación especial de Cataluña.

Artículo 4.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en la convocatoria se exija, más las que estimen convenientes acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director general de Administración Local, y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación. Al objeto de satisfa-

cer los gastos que originen los concursos, los concursantes abonarán, al propio tiempo, en concepto

de derechos, la suma de quince pesetas.

Artículo 5.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada, a informe de la Corporación local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de quince días siguientes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, y que habrá de ser aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes, señalando el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 14 de octubre de 1942, siendo, a este efecto, también de aplicación, lo preceptuado en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942, en cuanto a la inclusión como mérito de calidad para decidir los empates el ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Si transcurriese el plazo de quince días, concedido al efecto, sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente decaída de su derecho a informar.

Al siguinte día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe, y en todo caso, el siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación lo elevará, con toda la documentación, a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil.

Artículo 6.º El Tribunal calificador constituído con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en el expediente, y teniendo en cuenta los preceptos legales aplicables, formulará propuesta en terna, para cada vacante, al Director general de Administración Local.

Artículo 7.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso, dictado por el Director general de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el mismo y se consideren preferidos interponer recurso de alzada para ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los corespondientes expedients.

Resueltos los concursos y, en su caso, los recursos que se premuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", como notificación a los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación en el mismo, se posesionen de la plaza que se les haya adjudicado.

Artículo 8.º Si el nombramiento para una vacante de tercera categoría recayere en funcionario perteneciente al Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría o acogido a las disposiciones del Decreto de 16 de octubre de 1941 que se hallare pendiente de depuración, no podrá tomar posesión de la plaza para que fué designado. En este caso, el

término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente su expediente de

depuración.

Artículo 9.º Queda facultada la Dirección General de Administración Local para exigir a los concursantes cuantos documentos estime necesarios para el mejor conocimiento y apreciación de sus circunstancias personales, méritos, servicios y aptitud profesional, pudiendo recabar los informes que juzgue convenientes en cuanto a la conducta moral y pública del funcionario, así como sobre sus antecedentes político-sociales, si aquél no ha sido aún depurado.

Será también potestativo de la misma Dirección General el señalar el tamaño y modelación general de los documentos referentes al concursante y la forma en que se harán constar los datos a él concernientes, pudiendo, asimismo, acordar la imposición de sanciones y, en su caso, la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos por la omisión o inexactitud de dichos datos, sin perjucio de la responsabilidad a que hubiere lugar

por falsedad en documento público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1944.—Pérez González. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de febrero de 1944).

ORDEN

Ilustrísimo señor: La situación especial que se creaba a las familias de los movilizados como consecuencia de la guerra de liberación, motivó que el Gobierno acudiese en su auxilio, creando a tal efecto, por Decreto número 174, de 9 de enero de 1937, el Subsidio a las familias de combatientes, cuya reglamentación definitiva fué establecida en 15 de abril de 1939, al dictarse el texto refundido del Decreto de 25 de abril de 1938.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias son causa de que todavía no se haya restablecido la normalidad en el reclutamiento, en cuanto a las fechas de incorporación de los remplazos y tiempo de permanencia en filas de los mismos, y con la finalidad de remediar en lo posible la situación de las familias de aquellos movilizados que en la fecha de su incorporación se hallasen casados, atendiendo con su trabajo al sostenimiento de su hogar,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los beneficios del llamado "Subsidio al Combatiente", reglamentados por Decreto de 25 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939, se hacen extensivos a las familias de los movilizados de los reemplazos de 1940 y 1941 que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados en matrimonio válido y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.

Artículo 2.º Serán de aplicación en el caso presente los preceptos del citado texto legal y Reglamento para su desarrollo de fecha 30 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939, así como cuantas normas e instrucciones se han cur-

sado por este Ministerio para el funcionamiento de estos servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes.

Madrid, 31 de enero de 1944.—Pérez González. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del dia 3 de febrero de 1944). 236

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DECRETO

La Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, que reorganizó la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, teniendo en cuenta la experiencia de la difícil situación de alimentación que había existido con anterioridad, creaba las Zonas de Abastecimiento, encargando en cada una de ellas a una Comisaria de Recursos la obtención y distribución de éstos.

Por el Decreto de once de julio del mismo año se delimitaron tales Zonas, agrupando en ellas to-

das las provincias españolas.

El deseo del Gobierno de fortalecer y dar unidad al Mando provincial aconseja que, en tanto el servicio general no se perturbe, se reúnan también en el órgano provincial de Abastecimientos las funciones de los diferentes ciclos del Servicio, quedando, sin embargo, a cargo de las Comisarías de Recursos la obtención de aquéllos en las provincias y en los artículos cuyo volumen en recursos influya en el abastecimiento de todo el pais.

En su virtud, y teniendo también en cuenta las circunstancias actuales en las diferentes Zonas, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se suspende transitoriamente el funcionamiento de las Comisarias de Recursos cuyas Zonas fueron delimitadas geográficamente según el artículo sexto del Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. Para la obtención de aquellos artículos cuyo volumen repercuta de manera importante en el abastecimiento nacional, se agruparán las anteriores Zonas en otras tres, que comprenderán las siguientes provincias españolas:

Zonas primera, segunda y tercera, en Zona Sur, provincias de: Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Córdoba, Sevilla, Jaén, Málaga y Granada.

Zonas cuarta y quinta, en Zona Levante, provincias de: Lérida, Tarragona, Teruel, Castellón, Va-

lencia, Alicante y Murcia; y

Zonas sexta, séptima y octava, en Zona Norte, provincias de: La Coruña, Lugo, Orense, León, Palencia, Burgos, Alava, Logroño y Navarra.

La designación de los artículos cuya obtención corra a cargo de las expresadas Comisarias será propuesta periódicamente al Ministro de Industria y Comercio por el Comisario general de Abastecimientos y Transportes, el cual podrá, a su vez, proponer variaciones en las provincias que constituyan cada Zona.

Artículo tercero. En todas las provincias, la obtención de recursos, con la excepción de cuanto se dispone en el artículo precedente, queda encomendada a los Delegados provinciales de Abaste-

cimientos.

Artículo cuarto. Las misiones que actualmente tienen encomendadas los Comisarios de Recursos y los medios que se les asignan por los artículos séptimo y octavo del Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, serán asumidos por los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, con la excepción de cuanto se refiere a las provincias citadas en el artículo segundo y a los productos que el Ministerio de Industria y Comercio designe.

-Artículo quinto. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispondrá lo conveniente para que en primero de abril del año actual se haya realizado el acoplamiento de funciones que ordena esta disposición, quedando facultada, asimismo, para efectuar las modificaciones que considere oportunas en las plantillas de las Comisarias de Recursos y Delegaciones provinciales, compensando el aumento que puedan necesitar éstas con la disminución que sufran aquéllas.

-Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-Francisco Franco.-El Ministro de Industria y Comercio, Demetrio Carceller Segura. 238

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de febrero de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCA-RRILES

EXPROPIACIONES

Término municipal de Santa María de Cayón

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander correspondiente al día 29 de octubre de 1943, para que los propietarios interesados en el

E.C.D. 2015

expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Santa María de Cayón, incoado con motivo de la construcción del Tramo 9.º, Trozo cuarto, Sección 7.a, del Ferrocarril Santander - Mediterráneo, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de ese derecho, y apareciendo, por el contrario, un es-

crito del alcalde del referido pueblo de Santa María de Cavón, manifestando no se ha formulado reclamación alguna, esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación, rectificada, se publicó en el "Boletín Oficial" del precitado día 29 de octubre de 1943, puedan, dentro del plazo de ocho días, y en caso de no estar conformes con esta relación, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada Ley de Expropiación.

Madrid, 29 de enero de 1944. El ingeniero jefe, Gonzalo Torres. 218

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones Instalaciones eléctricas

La S. A. Electra de Viesgo solicita, con arreglo al proyecto presentado, la concesión de línea de energía eléctrica de Ujo (Asturias) a Puente San Miguel (Santander) a 130.000 voltios de tensión.

El trazado de la linea que se solicita arranca de las instalaciones que la entidad peticionaria tiene en Santa Cruz de Mieres, desarrollándose su tendido por los Concejos de Mieres, Langreo, Siero, Bimenes, Nava, Piloña, Parres, Cangas de Onís, Onís, Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja, en la provincia de Oviedo, y se interna en esta de Santander por el término municipal de Herrerias, pasando próxima a los pueblos de Casamaría y Cabanzón; cruza por última vez la carretera de Merodio-Puente el Arrudo, y descendiendo por la mies de Cabanzón, después de cruzar el río Nansa y carretera de Piedras Luengas a Tinamayor, entre los kilómeteros 46 y 47, y tras un fuerte ascenso y un recorrido de 8.246 metros, entra en el término municipal de Val de San Vicente, cruzándole en una longitud de 1.685 metros, para internarse en el de Valdáliga por el lugar de Cudaña. Con un pequeño recorrido por terre-

no particular, cruza la carretera de San Vicente de la Barquera a Labarces, y continúa por terreno particular y monte público hasta cruzar la carretera de Rovallines a La Pedriza, en el lugar de La Torre (Róiz), entre los kilómetros 2 y 3, y a la carretera de Santander a Oviedo, entre los kilómetros 31 y 32, lugar de Haro (Treceño), dejando a la derecha este pueblo, finaliza el término municipal de Valdáliga, con 12.163 metros, para entrar en el de Cabezón de la Sal, cruzando la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas, en el kilómetro 1, lugar de Cobijón, y la de Ontoria a Bustablado, en el lugar de La Canal, kilómetro 1, y tras pequeña pendiente, desciende con suave perfil a cruzar el Ferrocarril de Santander a Oviedo y carretera del mismo nombre, entre los kilómetros 41 y 42 el primero y 39 y 40 el segundo, cruzando el río Saja, limite_del término municipal de Cabezón de la Sal y Reocín, habiendo cruzado el primero en una longitud de 7.875 metros y el segundo con 8.213 metros, dejando a la izquierda los pueblos de Carranceja, Barcenaciones, Quijas y Valle; pasando por las inmediaciones de Helguera, entra en el término municipal de Torrelavega, cruzándole en una longitud de 107 metros, para terminar en la central de Puente San Miguel, propiedad de la empresa solicitante.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública sobre los predios cuyos propietarios se relacionan a continuación:

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Herrerías

Ramona Trespalacios, Victoriano García, herederos de Segundo Colosía, río Aguañal, común, Dolores Pérez, común, Dolores Pérez, Serafina García, Dolores Gutiérrez, herederos de Victoriano Linares, Dolores Pérez (Molleda); herederos de Ramón Gutiérrez, Serafina García, Maximina Fernández, Celestino Trespalacios, Severiana Garcia, Dolores Pérez, Jenaro Diaz, Dolores Pérez, Dolores Gutiérrez, Abelardo Mier, común, Celestino Trespalacios, Dolores Gutiérrez, Severiana García, Maximino Fernández, Jesús Cuesta, Manuel Díaz, Juan González, Agueda Ruiz, Manuel Porrero, Juan González, Serafina García, herederos de Celestino Dosal, Juan González, herederos de Emilio Sánchez, Serafina García, José Diaz, Basilisa Caso, Manuel González, herederos de Celestino Dosal, Dolores Gutiérrez, Angeles Gutiérrez, carretera de Panes-Arrudo, Basilisa Caso, Manuel González, Indalecio Rábago, Manuel Sordo, Manuel Gertera, Celsa Rubin, Luisa Garcia Caso, Adela del Solar, Maximino Gutiérrez, Manuel Gestera, Dolores González, Sebastián Gómez Acebo, Segunda González, Severino Trespalacios, Paulino Gutiérrez, Victoriana Diaz, Alfonso Noreña, Maximino Gutiérrez, Severino Trespalacios, Maximino Gutiérrez, Sebastián Gómez Acebo. Alfonso Noreña, Basilisa Caso, Alfonso Noreña, Victoriana Díaz, Sebastián Gómez Acebo, Angeles Gutiérrez, Adela del Solar, herederos de Prudencio Díaz, Sebastián Gómez Acebo, Angeles Gutiérrez, Alfonso Noreña, Jesús Rubín, Severino Trespalacios, herederos de Celestino Dosal, Dolores Gutiérrez, Alfonso Noreña, Dionisia Martínez, Sebastián Gómez Acebo, Alfredo Dorargones, Manuel Gestera, Basilisa Caso, Celsa Rubin, Dolores Gutiérrez, Maximino Gutiérrez, río Nansa, carretera Piedras Luengas-Tinamayor, Ismael de la Vega, Florentino del Valle, Mateo Gonzáiez, María Sánchez Herrero, Ermelinda Gutiérrez, Julio Rubín, Eloisa Gutiérrez, Serafin González, Eduvigis González, Nicasia González, Isodoro Diaz, Pedro Lozano, Concepción del Valle, Milagros García, Mercedes Gutiérrez, común, Fidel Gutiérrez, Isidoro Díaz, Ermelinda Gutiérrez, Julio Castaneda, Dolores Rubin, Raimundo García, José Akonso Martinez, Antonio Oyarbide, Emilio Gutiérrez, Francisco Rubín, Josefa Gutiérrez, Emilio Gutiérrez, Sofia Castañeda, Paulino Borbolla, Angel Sánchez, Domingo Muñiz, Nicasia González, Fidel García, Paulino Borbolla, Modesto Sánchez, Julio Rubín, Jesús Gutiérrez, Gabina Gutiérrez, Modesto Sánchez, Gabina Gutiérrez, Mercedes Gutiérrez, Manuel Gutiérrez Rubin, Ceferino Sánchez, herederos de Manuel

Gutiérrez, Heraclio González, Sofia Castañeda, Julio Rubin, Nicasia González, Julio Sánchez, Ana Gómez, Antonio Muñiz, Agustin Sierra, Francisco Rubín, Julio Rubín, Francisco Rubín, Domingo Muñiz, Fermin Elordi, Sofia Castañeda, Angel Sánchez, herederos de Manuel Gutiérrez, Fidel Gutiérrez, Heraclio González, José Alonso Martinez, herederos de José Gutiérrez, Ceferino Sanchea, María Gutiérrez Herrero, Emilio Gutiérrez, herederos de Angel Rubin, José Alonso Martinez, Juan Manuel González, herederos de Mauricio Ruiz, Valeriana Gómez, Julio Rubin, Florentino del Valle, José Sánchez, Maria Sánchez, Gabina Gutiérrez, herederos de Baldomero Alonso, Julio Rubin, Sofia Castañeda, Nemesia González, Julio Rubín, Juan Manuel González, Germán González, Fidel Gutiérrez, Julio Rubín, Eloisa Gutiérrez, Julio Rubin, Ismael del Valle, Heraclio González, Paulino Borbolla, Julio Rubín y Sofía Castañeda.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Monte común.

Ayuntamiento de Valdáliga

Ana Fernández, carretera Treceño, Puente Arrudo, Ana Fernández, carretera Treceño, Puente Arrudo, María González, Pilar González, Pio Pindolra, Aurora González, común, Isabel Morión, Manuel González, María Linares, Luis Diaz, Eudosia Torre, Maria Linares, María González, Pilar Linares, Francisco Odriozola, Bernardo Martínez, Ceferino Linares, herederos de Josefa Gil, carretera de San Vicente de la Barquera a Labarces, herederos de Josefa Gil, Francisco Falla, Estefanía Abascal, Adolfo González, Adelaida Linares, Francisco Posada, Herminia Torre, herederos de Josefa Gil, Estefania Abascal, Milagros Sánchez, Francisco Gutiérrez, Francisco Posada, Eugenio Gutiérrez, Alfredo García, José González, Telesforo Blanco, Manuel González, Francisco Falla, común, Antonio Cortijo, José Torre (Labarces), Marqués de Movellán, Marcelina Torre, común, Francisco Torre, José Guerra, Marcelina Torre, Luis Sánchez, Isidora Gómez, José Guerra, Agustín Odriozola,

Augusto González, Alejandro Meruelo, Carmen Garcia, Condesa Vega del Sella (Perfecta Suárez), Condesa Vega del Sella (Ponciano Lebaniego), Augusto González, José Guerra, Marcelino Torre, Luis Sánchez, Condesa Vega del Sella (Ponciano Lebaniego), José Guerra, José Sánchez, Condesa Vega del Sella (Ponciano Lebaniego), Condesa Vega del Sella (Perfecta Suárez), común, Marqués de Movellán, Marqués de Movellán, carretera de Róiz, Marqués de Movellán, río Escudo, Jesús Odriozola, Marqués de Movellán, Jesús Odriozola, Dario Diaz, Maximino Odriozola, Antonio Martinez, Jesús Odriozola, Gerardo Sañudo, Jesús Odriozola, Dario Diaz, común, Pedro Piney, Aurelio García, Pilar Gutiérrez, Florentina Acebal, José Sánchez Gil, Francisco Sañudo, Aurelio García, Concepción Gutiérrez, Francisco Sañudo, Vicente Diaz, Antonio García, Soledad Gutiérrez, Enrique Gómez, Florentina Acebal, Soledad Gutiérrez, Enrique Gómez, herederos de Alonso Sánchez, Vicente Diaz, herederos de Antonio Mata, María Acebal, herederos de Faustino Estrada, María Acebal, herederos de José Escalante, herederos de Aurea Diaz de la Campa, José María Sánchez, Rosario Berodia, Aurelio García, Primitivo Remesal, José Maria Sánchez, herederos de Faustino Estrada, Manuel Rubín, río Escudo, Francisco M. Díaz de la Campa, Ascensión Ruiz, Marcelino Rodríguez, Ascensión Ruiz, Venancio Ibáñez, Ascensión Ruiz, río Escudo, Avelina Sánchez, Angela Sañudo, marqués de Movellán, Ascensión Ruiz, José García, Manuel López, Segundo Ruiz, Avelina Sánchez, Antonio Sanchez, Eloy Remesal, carretera Santander Oviedo, Ascensión Ruiz, Marcelino Rodríguez, Manuel Sánchez, Primitivo Remesal, común, Manuel Sánchez, común, común, Aurelio Corral, Natividad Mata, Aurelio Corral, herederos de Aurea Diez de la Campa, común, herederos de Olimpia G. Movellán, común, Virgilio Alonso, Marcelino Puente, Secundina Rubina, común, Remedios Revuelta, Eugenio Revuelta, común, Angel García y herederos de Aurea Diaz de la Campa.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Común, María Ruiz Gutiérrez, Basilia Gutiérrez, Antonio Herrero, Angel Ruiz, Pedro López Oslé, carretera Comillas, Antonio Oslé, Julia Sánchez, Joaquín Orube, Moisés Arroyo, José Presmanes, Moisés Pelayo, Mariano Cano, camino vecinal, Mariano Cano, camino vecinal, Teresa Urraca, Tomás Zubiaurre, Jesús Dosal, Mauro Alsedo, viuda de Armando Rodríguez, común, Tomás Ordónez, José Díaz, "Sniace", común, Higinio González, Fernando Macho, común, Jerón Gómez, común, Antonio Orbe, herederos de Modesto Díaz, Claudio Pérez, herederos de Donato Reyades, Ambrosio Zubiaurre, Rogelio Diaz, ferrocarril Cantábrico, Candelas Sánchez, José Iglesias, Josefa Gómez, carretera de Santander a Oviedo, Balbina Reyades, José García, Modesto González, Candelas Sánchez, Asunción Gutiérrez, Julia Arce, Felisa Cos, Alfredo García, Candelas Sánchez, Ana Sánchez, Felisa Cos, José Gutiérrez, Alfredo García, Antonio Rojo, Julia Arce, Cipriano García, Camilo Cos, viuda de José María Monasterio, herederos de Modesto Diaz, herederos de Modesto Díaz, herederos de Teodoro Gómez, Agustín García, Concepción González, Leonardo García, Alejandro García, Presentación Reigadas, Claudio Pérez, Inés Cos, Alejandro Garcia, herederos de Modesto Díaz, Agustín García, herederos de Fidel Linares, Mercedes Gutiérrez, Clotilde Cos, herederos de Teodoro Gómez, Ana Sánchez, viuda de Cosío, Asunción Gutiérrez, Manuela González, Narciso Ibáñez, José Pérez, viuda de Cosio, Mercedes Gutiérrez, camino vecinal, María Escalante, viuda de Pedro Quintanilla, Concepción González, viuda de Pedro Quintanilla, viuda de José María Monasterio, Gregoria San Pedro, José García, Leonardo García, Manuela Diaz, Julian Iñarra, Narcisa García, Gregoria San Pedro, herederos de Teodoro Gómez, Josefa Gómez, Jesús Cos, Concepción Terán, Manuel Gutierrez, Leonardo García, herederos de Donato Reigadas, viuda de José María Monasterio, José Gutiérrez, Manuela González, Francisco Fernández, Manuel González, Adela Muñiz,

Ramiro Diaz, Catalina Güemes, Tiburcio Gómez, Antonio Rojo, camino vecinal, Balbina Reigadas, Antonio Rojo, Jesús Cos, Julián Ruesga, José García, Olegaria Fernández, Fernando Cos, Antonio Rojo, José Díaz, Florinda Güemes, Antonio Rojo, Clotilde Pérez, Esteban García Salmones, Antonio González, Lino Fernández, José García, Manuel González, José Gutiérrez, Olegaria Fernández, Julio Fernández, Severina Gutiérrez, viuda de Leopoldo Fernández, Rosario Palencia, Julián Ruesga, Juan F. Losada, José González, viuda de José María Monasterio, José Sánchez y Manuela González.

Ayuntamiento de Reocin

Río Saja, común, Lucas Gutiérrez, Maria Sánchez, José Díaz, herederos de Julio Tanagos, Félix Gutiérrez, María Sánchez, Asunción Irasteroa, José Díaz, Manuel Rubin, Francisco Linares, María Sánchez, herederos de Casiano García, José Díaz, Manuel Rubín, José Ardines, José Díaz, herederos de Julio Tanagos, Diego Morán, Ceferino Encina, Petra Guerra, Manuel Rubin, Manuel Rubín, Manuel Rubín, Francisco Linares, Petra Guerral, Luis Abascal, Lucas Gutiérrez, herederos de Casimiro Quijano, Eloy Pérez, herederos de Casimiro Quijano, José Gutiérrez, Antonio García, Domingo Gutiérrez, José Diaz, Petra Guerral, Feliz Gutiérrez, Manuel Rubín, Fidel Linares, camino vecinal, Josefina Moreno de la Vega, camino vecinal, Baldomero Sánchez, Carmen Rebolledo, común, herederos de Casimiro Quijano, Félix Gutiérrez, Juan F. Losada, Lucas Gutiérrez, Baldomero Sánchez, Lucas Gutiérrez, Victoriano González, común, José Sáinz, común, Hilario González, camino vecinal, común, herederos de José González, Antonio Orbe, camino vecinal, herederos de José González, Joaquín Terán, Pedro Pérez, Antonio Morán, Antonio Navamuel, Dámaso Gutiérrez, Ramón García, Catalina Garachao, Antonio Orbe, Manuel Barreda, Petra Martinez, Eduardo Vela, Antonio Orbe, Ramón Pérez, Catalina Sarachao, común, herederos de José González, Manuel Martin, Jesús Cayón, Bonifacio Salceda, Fidel Montes, Isidoro Montes, Félix

Oria, Bonifacio Salceda, Manuel Villaescusa, Teresa Sáenz, Manuel Villaescusa, Jovita Fernández, Félix Oria, Jesús Cayón, Manuel Orbe, Alfonso Orbe, Carolina González, Arturo Sáinz, Lino Riaño, José Liaño, José Berodia, Luis González, José Pozueta, Francisco Díaz, Francisco Alvarez, Lino Riaño, Vicente Blanco, Baldomero Sánchez, Fidel Montes, común, Ildefonso Gutiérrez, común, Ecequiel Sampedro, Fernando Vega, Leonardo Real, José García, común, José Díaz Gutiérrez, José García, Cándido Galarza, Policarpo Pelayo, Angel Pérez, José Repollés, Rogelio Ruiz Catalina Llera, Anibal Fernández, Eduardo Benito, Anibal Fernández, carretera, José Fernández, José Cayuso, Pilar Ingüenzo, Antonina Lleta, Tomás Pellón, Vicente Benito, camino vecinal, José Fernández, Cándido Galarza, viuda de Herrera, José Fernández, carretera Puente San Miguel a Helguera, Aníbal Fernández, José Repollés, Cándido Galarza, herederos de Manuel Hoyos, José Repollés, José Repollés, Leontino Gómez, Adriano Bárcena, herederos de Ungaso, herederos de Mario Gutiérrez, José Repollés, Cándido Galarza, Ramón González, Policarpo López, José Repollés, Adriano Bárcena, herederos de Manuel Hoyos, Anibal Fernández, Real Compañía Asturiana, herederos de Mario Gutiérrez, Ramón González, José Fernández, Cándido Galarza, camino vecinal, Ramón Robles, Serafina Rivas, José Hortal, José Díaz, Marcelino Ruiz, Aquilino Allende, Abel Ruiz, Enrique Diez, viuda de Eduardo Sáinz, herederos de Manuel Hoyos, Antonio Sánchez, José Collado, herederos de Ungaso y herederos de Mario Gutiérrez.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, concediéndose treinta días (30) para admitir las reclamaciones de cuantos se crean perjudicados con la linea que se proyecta, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura durante el plazo de treinta (30) días, y en horas de oficina, el proyecto de que se trata.

Santander, 5 de febrero de 1944. El ingeniero jefe, Eloy Campiña. Derechos de inserción: 619,75.

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Impuesto de "Consumos de lujo" Se recuerda a todos los contribuyentes a quienes afectan las Ordenes ministeriales de 30 de junio y 10 de diciembre de 1943 la obligación en que se encuentran de presentar declaración, en modelo oficial, de las ventas reaizadas sujetas al impuesto de Consumos de lujo (antiguo Subsidio), en la siguiente forma:

Mensualmente.

1.º Deberán presentar dichas declaraciones en esta Delegación de Hacienda, Sección de Consumos de lujo, edificio de la Aduana Nacional, los contribuyentes domiciliados en la capital.

2.º En las oficinas de Recaudación de la zona respectiva, los contribuyentes domiciliados en las cabezas de partido, siendo el plazo de presentación dentro de la primera quincena siguiente al período a que corresponda.

Trimestralmente.

Los contribuyentes domiciliados en los Ayuntamientos restantes deberán presentarla en la Delegación de Hacienda, Sección de Consumos de lujo, edificio de la Aduana Nacional, los correspondientes al partido judicial de Santander, y en la oficina de la Recaudación de Hacienda de la zona respectiva, los demás de la provincia, pudiendo también verificar estos últimos la entrega de la mencionada declaración al recaudador, en los días señalados para la cobranza en cada pueblo.

Las citadas declaraciones, modelo oficial, podrán adquirirse en esta Delegación de Hacienda, Depositaria-Pagaduria, o bien en las oficinas de las recaudaciones

de Hacienda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 2 de febrero de 1944.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 246

ADMON. DE JUSTICIA

A los efectos de depuración en este Juzgado especial de Correos, se cita y emplaza al cartero peatón de Soto Iruz (Santander) Santiago

Lujua Zuloaga, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se presente el citado funcionario ante las autoridades de su residencia para indicar su dirección o bien manifieste, por los medios que crea más convenientes y justificativos, las señas de su domicilio y lugar del mismo, lo que hará por medio de certificado dirigido a este Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente politico-social; bajo apercibimiento de que, al no verificarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid, 21 de enero de 1944.
 El juez instructor número 3/CR,
 Isidoro López Arregui. 124

El señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en providencia dictada en sumario número 112 de 1943 por abandono de familia, tiene acordado se cite en legal forma al que se dirá para que dentro del término de ocho días, a las diez y media, comparezca ante este Juzgado a declarar; apercibiéndole que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente, en Santander a 25 de enero de 1944.—El secretario, licenciado Antonio González.

Persona que ha de citarse: María García, mayor de edad, habitante en San Martín, 24.

Don Juan Carreño Castilla, capitán de Infantería de Marina, juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Santander,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Adolfo Bear Gómez, inscripto del trozo de la capital de Santander, de 30 años de edad, natural de Santander, hijo de Adolfo y de Clementina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Mendizábal, número 26, primer piso, que nació el día 15 de octubre de 1913, de pro-

fesión tipógrafo, al que se le sigue causa número 483 de 1942, por deserción militar en tiempo de guerra, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander y Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia militar de Marina de Santander, ante el juez, capitán de Infanteria de Marina, don Juan Carreño Castilla, para responder a los cargos que le resulten en la referida causa número 483-1942; teniendo entendido que, de no vericarlo en el referido plazo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Santander a 31 de enero de 1944.—El juez permanente, Juan Carreño. 193

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CAMARGO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de este Ayuntamiento, a tenor de la Orden de 15 de noviembre último, queda expuesto al público por plazo de ocho días en el Negociado de Intervención, durante cuyo plazo y otros ocho días más podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se crean oportunas.

Camargo, 1 de febrero de 1944. 254

Ayuntamiento de RAMALES

La rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1943, ha quedado terminada y, en consecuencia, expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de que quienes se crean asistidos de derecho puedan formular reclamación.

Ramales, 7 de febrero de 1944. El alcalde, S. Fuentecilla.

Ayuntamiento de RUILOBA

Se halla de manifiesto en Secretaria, durante el plazo reglamentario, la rectificación al padrón municipal en 31 de diciembre de 1943.

Ruiloba, 9 de febrero de 1944. El alcalde, Delfín G. de Quevedo. 258

Ayuntamiento de VEGA DE LIE-BANA

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar de esta fecha, a los efectos de reclamaciones.

Igualmente, y por el mismo plazo, se halla expuesta al público la Ordenanza para la exacción del repartimiento municipal.

Vega de Liébana, 5 de febrero de 1944.—El alcalde (ilegible). 250

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑIA DEL TRANVIA DE MIRANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 29 de febrero corriente, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la Compañía.

ORDEN DEL DIA.

Primero. Lectura y discusión de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1943 y su aprobación.

Segundo. Aprobación del reparto de las utilidades del ejercicio.

Tercero. Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas y de un consejero.

La papeleta de asistencia se puede recoger en las oficinas de la Compañía, sitas en Cajo, los días laborables, hasta el 26, inclusive, mediante la presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 12 de febrero de 1944.—El presidente del Consejo de Administración, Vicente Quintana.

Dérechos de inserción: 41 pts.